

Senador Julio Durán, PDR:

"TRIBUNAL CONSTITUCIONAL NO DEBE SER UNA DICTADURA"

- Si interviene ahora, pasaría a ser un super-poder.
- Avanzadas las conversaciones para pactos electorales.
- Allende; o promulga la reforma o llama a plebiscito.
- Sectores democráticos deben unirse para la elección.

por HERNAN GONZALEZ VALDEBENITO

■ "El Gobierno y la UP no quieren que llegue a aplicarse la reforma constitucional de las tres áreas de la economía, pero no se atreven a someterla al veredicto popular, mediante un plebiscito, porque saben que la reforma está de acuerdo con las ideas de la mayoría de la nación. En esta emergencia, están urdiendo procedimientos inconstitucionales que desconocen lisa y llanamente la voluntad del Congreso y la campaña que se realiza para tergiversar los verdaderos alcances del proyecto no tiene otra finalidad que preparar a la opinión pública para lo que sería una quiebra violenta del orden jurídico y del sistema democrático".

Este es uno de los acápites de la declaración oficial, entregada ayer por la mayoría de los diputados y senadores (82 diputados de 150 y 26 senadores de 50) que hacen presente, en un lenguaje muy directo y franco, las repercusiones que puede tener el movimiento sedicioso inspirado por algunos personeros del Gobierno. Y empleamos aquí la palabra sedicioso en su verdadera acepción, es decir, el desconocimiento y la campaña para desconocer la autoridad de cada uno de los poderes del Estado legalmente constituidos.

Trasnochados consejeros legales —los mismos que han puesto en ridículo y vergüenza al país entero con sus martingalas financieras que terminaron en los embargos en Nueva York— han descubierto que las reformas constitucionales rigen sólo cuando convienen, pero que deben ser olvidadas cuando se tiene minoría en el Congreso, fieles espejo de la opinión pública nacional.

Uno de los firmantes de esta enérgica declaración es el senador Julio Durán, presidente de la Democracia Radical y uno de los polemistas más insignes del Senado. Ex candidato a la Presidencia de la República, ex niño prodigio del Partido Radical, fue expulsado de esa colectividad sin que le fuera concedido siquiera el derecho a defenderse. Ahora, el radicalismo yace despedazado en tres fracciones, algo que generalmente sucede cuando se ha pactado con los comunistas para subir al poder y que se ha repetido en todos los países del mundo que han pasado por esa amarga experiencia. Pero, de acuerdo a las leyes físicas, toda acción provoca una reacción y los chilenos se están dando cuenta hacia dónde va dirigida la revolución de las empanadas y el vino tinto. Celosos defensores de la Constitución y la legalidad, el ciudadano medio, el hombre de la calle, el campesino, el militar, el periodista, son cuidadosos observadores de cualquier posible transgresión, de cualquier "foul" o golpe bajo el cinturón. Si se pasa la raya democrática, cambian totalmente las reglas del juego y el que primero hizo la zancadilla no puede correr a refugiarse tras las falda de la mamá. . . .

La declaración

P.— Los parlamentarios de oposición dieron ayer a conocer una declaración oficial en la cual plantean su posición frente al diferendo con el Ejecutivo en relación a la reforma constitucional. ¿Cuáles son los fundamentos básicos de esta declaración, que usted también suscribe con su firma?

R.— En efecto, dirigentes de la Democracia Radical, después de oír una exposición de sus parlamentarios y de la Comisión de Legislación y Justicia del partido, nos instruyó para que, junto con los demás parlamentarios democráticos, suscribiéramos un documento para dejar constancia de cuál fue el trámite y las distintas materias que se trataron en la reforma

constitucional que motiva este debate que parece comenzar.

Orquestación

En síntesis, este documento está dividido en capítulos, señalando los distintos trámites a que fue sometido el proyecto y las disposiciones constitucionales pertinentes que fueron modificadas. Señalamos la extraña actitud del gobierno que ha venido estructurando, de manera reiterada y con una completa orquestación de sus organismos de información y propaganda, una crítica violenta al Congreso Nacional y ha planteado, a través de distintos personeros, la tergiversación de los reales alcances del proyecto de reforma. Ha llegado a suponer maliciosas intenciones, aún imos torcidos a las mayorías

parlamentarias que aprobaron esa reforma, en circunstancias que los hechos son absolutamente diversos. El Presidente Frei envió un proyecto de reforma que modificó esencialmente los trámites a que deben someterse los proyectos de reforma constitucional. En los artículos 108 y 109, en forma muy clara, se deja constancia de cuáles son esos trámites. El artículo 108 estableció que una reforma constitucional —que por cierto no es una ley, porque versa sobre materias diversas— se tramita de la misma manera que los proyectos de ley y que los tratados, con algunas diferencias que allí mismo se señalan.

Quórum distinto

Quisiera señalar, en síntesis que la reforma constitucional necesita un quórum distinto que el trámite común de las leyes, esto es, la mitad más uno de los diputados y de los senadores en ejercicio, en cada una de las ramas del Congreso. Se está haciendo también un trámite nuevo, que es la ratificación por el Congreso Pleno, donde se requiere la misma mayoría, es decir, la mitad más uno de senadores y diputados.

Es útil destacar un hecho: la Cámara y el Senado, cuando votan una reforma constitucional, no pueden imponer la voluntad de una rama sobre la otra, porque en ambos casos se requiere la mitad más uno de los parlamentarios en ejercicio. La tesis central de la reforma es que haya siempre un consenso de la mitad más uno de los parlamentarios, sea en la Cámara, sea en el Senado, sea en el Congreso Pleno. En este mismo artículo se establece una excepción respecto de un trámite cuando el Ejecutivo hace uso de su derecho a veto; en la ley, cuando el Ejecutivo usa este derecho, se establecen quórums especiales para votar el veto y luego para insistir en el juicio de la Cámara y del Senado, separadamente; allí, para que el Congreso haga prevalecer su opinión, se requieren dos tercios en cada rama, de los parlamentarios que votan.

La reforma

Con la reforma del año 70 desaparece el fenómeno de la insistencia y en forma muy clara este artículo 108 establece que cuando el Ejecutivo plantea un veto, el Presidente de la República puede actuar dentro de formas limitadas. Es decir, su facultad de veto es mucho más restringida, porque en los proyectos de ley puede enviar ideas

nuevas y necesita para su aprobación la simple mayoría; pero en relación con la reforma constitucional facultó al Presidente sólo para que introdujera correcciones o modificaciones y sólo puede reiterar ideas contenidas en el mensaje o en indicaciones anteriores. Es decir, el Presidente de la República puede vetar en la forma restringida que hemos señalado y puede lograr que su veto sea aprobado cuando éste obtiene el mismo quórum que se requirió siempre, es decir, la mitad más uno de los diputados en la Cámara y la mitad más uno de los senadores en el Senado.

P.— ¿Y en el Congreso Pleno?

R.— No hay Congreso Pleno, porque se vota separadamente en ambas ramas del Poder Legislativo.

Mitad más uno

P.— Es decir, no es la oposición la que necesitaría los dos tercios, ni siquiera la mitad más uno para rechazar los vetos, sino que es el Ejecutivo el que necesita la mitad más uno para aprobarlos.

R.— Exactamente. El Presidente de la República puede obtener por ejemplo, de un Senado de 50 parlamentarios, los votos de 25 de ellos y no tener ninguno en contra, pero con eso no logra que el veto sea aprobado; por el contrario, es rechazado o porque en una de las ramas no obtuvo la mayoría necesaria.

P.— ¿Qué pasa si se aprueba ese veto en el Senado y se rechaza en la Cámara, o viceversa?

R.— Queda rechazado el veto, porque el Ejecutivo necesita obtener la mitad más uno en ambas ramas del Poder Legislativo.

Sin insistencia

En el nuevo texto constitucional no existe la insistencia y por tratarse de una materia tan importante, el constituyente estableció —frente a un conflicto entre el Ejecutivo y el Parlamento— un sistema más responsable y más popular, de acuerdo a las nuevas tesis que pretenden traer al pueblo a una mayor posibilidad de actuación y de decisión en la cosa pública: el plebiscito, la consulta directa al pueblo.

Recapitulando entonces tenemos que si el Ejecutivo no logra el quórum requerido, la reforma constitucional vuelve para que el Presidente de la República adopte una de dos actitudes: o lo promulga, aceptando la posición del Congreso, o consulta directamente al pueblo mediante el plebiscito.



Artículo 109

Así lo establece claramente el artículo 109. "El Presidente de la República podrá consultar a los ciudadanos mediante un plebiscito cuando un proyecto de reforma constitucional sea rechazado totalmente por el Congreso en cualquier estado de su tramitación", y agrega que igual convocatoria podrá efectuar cuando el Congreso haya rechazado total o parcialmente las observaciones que hubiere formulado sea que el proyecto haya sido iniciado por mensaje o por moción". En ninguna parte de estos dos artículos se habla de la insistencia porque ello fue reemplazado en la reforma constitucional por el sistema de la consulta plebiscitaria. Es demasiado grave pensar que en una reforma constitucional pudiera el Congreso doblarle la mano al Ejecutivo por los dos tercios de sus representantes y se pensó que era mucho más lógico que el pueblo fuera consultado directamente.

tramitación de los proyectos o de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso". Como se puede apreciar se citó expresamente los proyectos de ley y los tratados y no las reformas constitucionales; algunos alegan que las reformas se tramitan igual que si fueran proyectos de ley pero no son proyectos de ley; los tratados también se tramitan del mismo modo, y tampoco son proyectos de ley. La ley señala expresamente como competencia del Tribunal los proyectos de ley y los tratados, y como en Derecho Público nadie puede abrogarse facultades que no tiene, este Tribunal no tiene facultades para conocer este problema que se ha planteado ahora.

La convocatoria

Pero hay más. Dentro de las facultades establecidas para este Tribunal se dice que "es competencia del Tribunal resolver las cuestiones de constitucionalidad que se susciten con relación a la convocatoria a plebiscito, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Tribunal Calificador de Elecciones". Esto quiere decir simplemente que el constituyente declaró, en relación con las reformas constitucionales, que en este trámite del plebiscito el Tribunal Constitucional tiene facultades para aceptar reclamos que se formulen al decreto mediante el cual se llama a plebiscito; es decir el constituyente tuvo claro juicio de que el Tribunal tendría facultades sólo en este trámite del plebiscito y sólo con ocasión del decreto del Presidente de la República para convocarlo.

Los autores

P.— Es decir, es el Congreso prácticamente el que redacta la materia que será sometida a plebiscito. . . .

R.— No, el que redacta la materia sometida a plebiscito es el Ejecutivo pe-

Tribunal Constitucional

P.— En estas diferencias entre Ejecutivo y Congreso, ¿en qué parte se menciona la actuación del Tribunal Constitucional?

R.— El Tribunal Constitucional, según lo hemos expresado en este manifiesto, no tiene competencia alguna para intervenir en este problema. El artículo 4.º de la Constitución dice que "ninguna magistratura puede atribuirse más facultades que aquellas que expresamente le han sido conferidas por las leyes". Cuando se creó este Tribunal Constitucional se establecieron en forma muy clara y taxativa en el artículo 78-b, cuáles son las facultades. En su letra A se señala que entre estas facultades tiene la de resolver "las cuestiones de constitucionalidad que se susciten durante la

ro ello es mediante un decreto y el Tribunal tiene la facultad de reconocer reclamos que pueden formular el Senado o la Cámara de Diputados. Estos textos son claros y nos constan a todos no sólo como parlamentarios sino como constituyentes los que llegamos a ser mayoría para aprobar esta reforma y somos, en consecuencia sus autores y a nosotros nos consta, cuál es su alcance jurídico, su letra y su espíritu.

Por eso, cuando se dice que se va a consultar al Tribunal Constitucional, tenemos plena confianza en que este Tribunal se declarará incompetente. El Presidente de la República tiene un camino que es muy simple; tiene la facultad del veto y puede usarla si le parecen mal algunas materias aun cuando hay otras que fueron aprobadas por unanimidad.

Dos caminos

Si su veto tiene éxito en el Congreso porque la mayoría parlamentaria lo estima útil, conveniente y patriótico, su veto será aprobado por la mitad más uno de los diputados y luego por la mitad más uno de los senadores. Si, por el contrario, no tiene éxito —ya sea porque el Congreso no concuerda con el fondo de ellos, sea porque plantea materias que no están dentro de las facultades restringidas del veto— el Parlamento debe devolver al Ejecutivo el proyecto de reformas constitucionales comunicándole qué vetos han sido aprobados y cuáles no, de acuerdo al artículo 108. El Ejecutivo, entonces, debe promulgar esa reforma aprobada o, si le parece que debe consultar al pueblo, dictar el decreto convocando al plebiscito.

Incompetente

P.— Es decir, en esta etapa, el solo hecho de que el Presidente de la República consulte al Tribunal Constitucional será inconstitucional.

R.— Es inconstitucional, y el Tribunal se pronunciará al respecto declarándose incompetente; el Presidente de la República tiene entonces los dos caminos señalados: promulgar o llamar a plebiscito.

P.— Supongamos que el Tribunal no se declara incompetente —y a este respecto hay muchas dudas debido precisamente a su composición y a sus antecedentes— e incluso aprueba los vetos....

R.— No, el Tribunal no puede pronunciarse sobre los vetos; en todo caso, tendría que pronunciarse sobre los quórums.

Discursos

P.—... que aprobara la tesis del Ejecutivo sobre los quórums. En este caso, habría dos versiones sobre la Constitución, prácticamente habría dos Constituciones: unas del Congreso y otra del Ejecutivo y el Tribunal. ¿Qué pasaría en ese caso?

R.— El Ejecutivo tendría que preguntar al Tribunal Constitucional —podría preguntarle, mejor dicho— sobre esta materia y así lo ha anunciado el propio Presidente de la República en uno de sus discursos, pero sabemos que el Presidente pronuncia discursos prometiendo cosas que luego no cumple o no hace. Recordemos, por ejemplo, su planteamiento sobre los bancos: en su mensaje dijo que mandaría el proyecto de ley correspondiente y hasta este momento ni la Cámara ni el Senado conocen ningún proyecto de ley sobre la materia, pero ello no ha impedido que el Ejecutivo compre acciones y se adueñe de los bancos. De la misma manera oímos a Su Excelencia que deseaba que 91 empresas privadas entraran al área mixta o al área social, pero hemos tomado conocimiento a través de la prensa de que en la CORFO se ha forma-



do un poder comprador para las acciones, a espaldas del Parlamento.

Siempre bien

Tal vez por el calor de la improvisación, en sus discursos el Presidente de la República dice cosas que más tarde no realiza. Es perfectamente posible que ahora, sin un conocimiento acaba de esta materia, haya dicho, porque tenía una idea difusa y vaga, que va a consultar al Tribunal Constitucional porque en ese organismo —según lo expresó con mucho énfasis— hasta ahora le había ido siempre (y aquí subrayo el "siempre") bien y recojo lo que usted decía en su pregunta, en el sentido de que todo el mundo conoce la constitución de ese Tribunal.

Dictadura

Supongamos que el Presidente de la República, equivocado, consulta al Tribunal una vez que se ha producido el problema de las votaciones de los votos y que es donde radica la argumentación equivocada, tendenciosa y errónea de algunos personeros del Ejecutivo. El Tribunal debe de clararse incompetente, por las razones que hemos señalado. Yo no me puedo poner en el caso de que el Tribunal acoja la petición del Presidente y se declare competente, porque entonces ese organismo pasaría a constituirse en un superpoder por sobre todos los poderes del Estado y por

sobre la clara Constitución Política que nos rige; es decir, habríamos constituido una dictadura entregada a manos de cinco personas que no tienen respaldo, en una actuación de este tipo en los textos constitucionales y que, además, no tienen, dentro de la vida democrática, el respaldo la voluntad popular. Y como estos problemas constitucionales tienen relación con la organización y la vida misma del pueblo, el constituyente estableció lógicamente que el Ejecutivo debe consultar, en estos casos, al pueblo.

Subterfugio

Resulta extraño que un Gobierno que se dice revolucionario, que quiere cambiar las formas de operaciones, no emplee esta reforma que es muy nueva y que permite traer al debate al pueblo. En cada oportunidad ha dicho que consultarán la voluntad popular directa del pueblo, porque ahora gobierna el pueblo y otras clases de cliché que ya todos conocemos. Ahora que tiene la oportunidad de llamar a esta consulta no quiere hacerlo y busca fórmulas, escondrijos y subterfugios y no enfrenta lo que él mismo ha prometido a la ciudadanía. Porque también escuché a Su Excelencia decir un día: "Si quieren plebiscito, lo tendrán". Aquí tiene una oportunidad; consulte ahora al pueblo en relación

con este proyecto de reforma constitucional, al cual, además, han tratado de desvirtuar con un lenguaje que, falseando el fondo de su espíritu, pretende colocarlo en una posición contraria a los intereses populares. Si ello fuera cierto, sería muy bueno para el Ejecutivo, porque así podría obtener una mayoría popular contra esta ley negativa y serviría un respaldo a sus tesis. Nunca lograré explicarme por qué no aprovecha el Ejecutivo esta ocasión para consultar realmente, con la cara al pueblo, lo que el pueblo quiere.

Dos bloques

P.— ¿Este diferendo entre Ejecutivo y Congreso parecería ser una división profunda, por otro lado, entre oposición y gobierno, ¿Podría ser el comienzo del aglutinamiento de dos grandes bloques que pudieran llegar incluso hasta la próxima elección parlamentaria?

R.— Su Excelencia, en alguna de sus múltiples declaraciones y rectificaciones y aclaraciones, ha dicho que él desea que la UP enfrente la elección unida. Algún diario dijo que él habría afirmado que quería la formación de un partido único, pero creo que ese diario se equivocó en esa oportunidad: el Presidente habló que la UP debía ser un partido único en el Teatro Caupolicán, pero parece que después recogió su idea y agregó "con sus diferencias de banderas ideológicas". Consultado ahora en Concepción dijo que nunca había hablado de partido único; aceptemos esto último como verdad, pero agregó que naturalmente, él, con plena responsabilidad, buscaría el camino para los entendimientos, el reparto de zonas, los pactos políticos o la formación de confederaciones, de manera que el bloque de gobierno que se une alrededor del programa de la UP diera la elección unida.

Elecciones del 73

Y agregó también que si la oposición puede también unirse, deberían enfrentarse en la elección ambos bloques y allí tendrían en 1973, dijo, un plebiscito. Ateniéndome, pues, a las propias declaraciones de Su Excelencia, debemos entender que está dispuesto al plebiscito en las elecciones parlamentarias de 1973, para lo cual él opera desde el gobierno con los partidos que constituyen la UP y en estos mismos instantes se conversa aquí en los pasillos del Congreso sobre gestiones tendientes a modificar la actual Ley de Elecciones para permitir

los pactos. Las conversaciones, como es público y notorio, están siendo llevadas entre la Unidad Popular y la democracia Cristiana.

Conversaciones

La UP está representada por el senador Bossay, del PIR; por el senador Miranda, que es de lo que queda del Partido Radical y por el senador Luengo, de la social-democracia, que entraría a integrar el antiguo Partido Radical.

P.— No hay ningún

marxista.

R.— No, no hay ningún marxista ni de los grupos de la Izquierda Cristiana o MAPU; sin embargo, de acuerdo a mis informaciones estos tres senadores estarían actuando con el acuerdo de todos los partidos de la Unidad Popular con su autorización y con la autorización del propio Presidente de la República. Estas consultas entre partidos de Gobierno y de oposición tienden a llegar a un acuerdo que permitiría la declaración de pactos, en las condiciones que en estos instantes se están discutiendo.

El mecanismo

Allí los partidos tendrían que ir integrando listas separadas pero sumadas a las personas que integran cada una de estas listas dentro del pacto llegarán sólo al número exacto de cargos por llenar en cada circunscripción o aumentando la posibilidad de candidaturas hasta en un 50 por ciento. Al mismo tiempo se establecerían normas para que los partidos que en esas elecciones obtengan menos del 5 por ciento desaparezcan, aun cuando hayan elegido algún diputado o senador, un sistema igual al que opera en la República de Alemania. Por una vez, se autorizaría también a que los partidos, a través de sus directivas, pudieran tomar acuerdos para fusionarse. Esto está caminando y no sabemos si encontrará tropiezos; si efectivamente



algunos de los partidos —como pareciera ser el caso de los socialistas que aparecen como los más discolos— pudieran frenar esta autorización o desaprobar los principios que habrían de plantearse.

El conocimiento de estos hechos hace que los otros grupos políticos estén buscando entre ellos dentro de la ley, posibilidades de entendimiento. Esto es lo que hay por ahora en relación a la situación electoral.

La oposición

P.— ¿Cuáles son las conversaciones que hay entre los partidos de la oposición?

R.— Los partidos de oposición han estado conversando y cambiando opiniones para saber lo que pretenden realizar los partidos de la Unidad Popular porque hasta ahora la idea era que todos los partidos fueran separados. Por cierto que todos conocemos los pactos de compensación entre comunistas y socialistas, y así, en una zona los comunistas apoyan a los socialistas y en otra sucede al revés; la disciplina, férrea y acurada de esas colectividades, hace posible cambiar candidatos de una zona a otra sin mayores problemas. Pero dentro de la UP se crea un problema a los minipartidos a los pequeños grupos que sin ser marxistas integran también la combinación de Gobierno. En el sector de la oposición democrática el problema también aparece porque no sólo debate un partido con otro sino que aun dentro de las propias colectividades hay posiciones que podrían discrepar.

Independientes

Entre tanto, sé que distintas gentes independientes han estado recogiendo firmas en las notarias para crear un Partido de Unidad Democrática que permitiera el aglutinamiento de todas estas fuerzas democráticas para enfrentar la elección del 73 como una respuesta a la fórmula de unidad que planteó el Presidente de la República en Concepción.

P.— Tengo entendido que ya incluso hubo un acto público de este sector de independientes, en Valparaíso.

R.— Efectivamente, se reunieron en Valparaíso algunos de estos grupos independientes que están buscando la fórmula para hacer un llamado de unión a estas fuerzas democráticas, porque más allá de las discrepancias que naturalmente existen —y serias— hay un sentido común de democracia y de patriotismo que los une, de la misma manera que la Unidad Popular, también a pesar de todas sus enormes discrepancias, dice estar unida alrededor de un pacto, que llaman pluralista, donde hay marxismo y otras fuerzas que tienen colorido democrático. Por lo menos, así lo declaran y hay que atenderse a esas declaraciones.



FOTOCOPIAS

RONEO

FOTOSTENCIL

UNION CENTRAL N° 1059 - 1063 (Costado Teatro Metro).